Se le thome la q.ta al suso dho de lo que se para d
do en su Poder, Por Sum.d de dhos Señores Enten
ventores a quien se le Notifique lo executen luego
y su producto se ponga en Poder de el dho D. Joseph Ma
rin Blazquez de Padilla Nuevo de Pontario
Considerando esta Villa la Suma Miseria en que se allan
Sus Vs. Por lo Calamitoso de los tiempos y esterilidad
dellos Pues en cinco años no se a Cogido en ella Cosecha
ninguna Motivo Porque dichos Vecinos despues de
No Poderse Mantener Por la falta dellos No Pueden
ni an Podido Pagar los tributos a S. Mg.d Por lo que
Consideran esta Villa su Imposibilidad an de thermi
nado a Ludir a la Piedad de S. Mg.d Para que con la
Justificacion Conbeniente y otros Motivos de Costeos que
esta Villa a thenido de Una Conformidad acordo
Recurrir a ella Para Pedir Perdon de dhos Deuitos
Asta fin del año Pasado de Mill Setez.tos y Veinte y uno
despera dellos Para lo que se da Comision en forma
al S.r D. Fran.co Balcarcel Vera Para que Como Pro
curador Sindico Pida lo que le tubiese por Mas
Conbeniente quien la acepto
que aunque con el Motivo de esterilidad de los tiem
pos y ningunos medios en los Vecinos Para la Paga
de los tributos a S. Mg.d es preciso el que se agan los Re
partim.tos de Alcavales Cientos Serv.o ordinario y ex
traordinario Doblas Milicias y Gouierno deste p.te año
Para lo que el que se executen luego luego dhos Seño
res de Una Conformidad Nombraron Para ellos
Por Comisarios a los Señores D. Fern.do Marin Perez
Pinero y D. Ant.o Bustrago Vangosto y Por Repartido
res para Sucesion a D. Fran.co Mellan Hondoñez D.n
Fran.co Marin Castaño Fern.do Cav.o Alcaraz y Joseph
Cav.o Roman Vecinos de esta dha Villa a los que
les Para su aceptacion se les aga saber